CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL ENTRE TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S Y TRANSLAMY S.A.S SERVICIO ESPECIAL

EMPRESA CONTRATANTE
TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.SNIT:
900.918.925-3
STEVEN MENESES
C.C No 1.032.365.703
DIR. Carrera 75 #23F-07 MODELIA
MAIL: administracion@transmovilizando.com

EMPRESA COLABORADORA
TRANSLAMY S.A.S
NIT: 900.843.996-2
MIRYAM NAVARRO CAMARGO
C.C No 37935660
DIR. CALLE 61 17B 08 2 PISO BRR PARNASO
MAIL: gerenciatranslamy@hotmail.com

Las empresas arriba relacionadas encuadradas dentro de la modalidad de transporte terrestre automotor de tipo especial, debidamente habilitadas según se establece por el decreto 1079 de 2015 Art 2.2.1.6.3.4, decreto 0348 de 2015 Art 15, decreto 0431 de 2017 Art 2.2.1.6.3.4 el cual fue modificado por decreto 0478 de 2021 Art 2.2.1.6.3.4, el cual este último modifica el parágrafo 3- convenio de colaboración empresarial), han convenido integrarse con el fin de optimizar la utilización del vehículo que a reglón se relaciona:

PLACA:	SJK494
CLASE:	BUS
MODELO:	2009
CAPACIDAD:	47 PASAJEROS
MARCA:	HINO RK1J
PROPIETARIO:	TRANSLAMY SAS. SERVICIO ESPECIAL

PLACA:	SIT 891
CLASE:	BUS
MODELO:	2020
CAPACIDAD:	35 PASAJEROS
MARCA:	CHEVROLET NQR
PROPIETARIO:	TRANSLAMY SAS. SERVICIO ESPECIAL

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las dos empresas habilitadas en la modalidad del servicio especial, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL,** con el objeto de prestar el servicio de transporte terrestre automor especial en los departamentos de Barrancabermeja, durante el periodo señalado en la cláusula quinta, en el vehículo descrito en la parte inicial del presente convenio y específicamente para la prestación del servicio de transporte de funcionarios y/o colaboradores de las empresas que se encuentran

vinculadas a las siguientes empresas: SENA REGIONAL SANTANDER Grupo Administrativo CIDT.

SEGUNDA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A

TERCEROS: se pacta que el propietario asumirá la responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que se puedan causar a usuarios y/o terceros que se transportan enlos vehículos objeto del presente convenio.

PARAGRAFO: teniendo en cuenta que el vehículo no estará a disposición de la empresa **CONTRATANTE** el cien por ciento, se deja claro que la responsabilidad del contratante quedará condicionada al momento de los hechos generadores de responsabilidad, siempre y cuando el vehículo se encuentre ejecutando el presente convenio, y en consecuencia se le haya expedido el correspondiente FUEC, caso contrario la responsabilidad debe ser asumida por el propietario.

TERCERA RESPONSABILIDAD POR MULTAS: si pese a la existencia del presente convenio de colaboración empresarial, la empresa contratante no es la responsable en dichas infracciones, el propietario asumirá esa responsabilidad y la empresa colaboradora no permitirá ningún trámite delvehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa contratante.

CUARTA: la empresa contratante se reserva el derecho a expedir el extracto de contrato hasta tantole sea aportado paz y salvo emitido por la empresa colaboradora del vehículo que acá se relaciona.

QUINTA- VIGENCIA: la duración de este convenio será hasta el 30 de diciembre del 2022 contados a partir de la firmadel mismo, sin que exista prórroga automática y puede darse por terminado en el momento del incumplimiento entre otras causas por retardos, transporte de personal no autorizado, mal estadomecánico, no portar los documentos de ley, sobrecupo, actitud desleal y prestación inadecuada delservicio.

SEXTA – DE LA EXPEDICION DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DE CONTRATO: de conformidad

con lo establecido en el articulo 14 de la resolución 001069 del 23 de abril de 2015, la expedición del FUEC-

formato único de extracto de contrato, para el vehículo en convenio será válido única y exclusivamente para el servicio de transporte contratado entre el contratante y sus empresas clientes o usuarios.

PARAGRAFO: Queda totalmente prohibido prestar un servicio no autorizado amparado en el FUEC,que expedirá el contratante.

SEPTIMA: La empresa colaboradora no permitirá ningún tramite del vehículo objeto del presente convenio, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa contratante y en caso de autorizar algún tramite sin paz y salvo correspondiente, deberá asumir los pendientes que presenteel automotor objeto del presente convenio.

OCTAVA – PAGO SEGURIDAD SOCIAL: Se deja expresa constancia que cada propietario será el responsable del pago de salarios, seguridad social y prestaciones sociales del personal que emplee para la prestación del servicio. Se deja constancia que el conductor debe presentar antes de cada pago, el soporte de pago de la seguridad social y parafiscales, exonerando la responsabilidad contractual a la empresa contratante.

NOVENA- DE LOS DAÑOS A TERCEROS: el propietario asumirá el pago por perdidas parciales o totales que llegan a sufrir sus vehículos vinculados que forman parte de este convenio, de acuerdocon los limites de las pólizas de responsabilidad civil. Adicionalmente el propietario o el conductor según el caso cubra los excedentes después de afectadas las pólizas.

El presente convenio de colaboración empresarial tendrá variables o modificaciones que las partesde común acuerdo establezcan, además de los cambios a que haya lugar para el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de transporte.

Se expide en Bogota el día del mes de noviembre de 2022, por las empresas.

CONTRATANTE



STEVEN MENESES GUTIERREZ
C.C 1.032.365.703
Representante Legal de
TRANSMOVILIZANDO
NIT900918925-3

CONTRATISTA



MIRYAM NAVARRO CAMARGO
C.C No935660
Representante Legal de
TRANSLAMY S.A.S

NIT: 900.843.996-2